



ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2015/CMPSM

San Miguel, 05 de mayo del 2015



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL:

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipal Provincial de San Miguel, en Sesión Ordinaria de la fecha 04 de mayo del 2015, el Pleno del Concejo Municipal, contando con la Opinión favorable de la Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Miguel, APROBÓ por UNANIMIDAD la Ordenanza Municipal de RECONOCIMIENTO DE LA MESA DE CONCERTACIÓN Y LUCHA CONTRA LA POBREZA DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL.



VISTOS:

El Of. N° 06- 2015 /CEP-MCLCP/SM-CAJ de fecha del 23 de abril del 2015, del Coordinador de la Mesa de Concertación de San Miguel, quien solicita al Sr Alcalde, Dr. JULIO VARGAS GAVIDIA, el reconocimiento del Comité Ejecutivo Provincial de la Mesa de Concertación y Lucha Contra la Pobreza de la Provincia de San Miguel.



CONSIDERANDO:

Que, la Carta Social de las Américas aprobada por la Organización de los Estados Americanos, OEA, considera que la pobreza crítica constituye un obstáculo al desarrollo y, en particular, al pleno desarrollo democrático de los pueblos y que su eliminación es esencial y constituye una responsabilidad común y compartida de los Estados Americanos.



Que, la Carta Social de las Américas en su artículo 1, declara que los pueblos de América tienen una legítima aspiración a la justicia social y sus gobiernos, la responsabilidad de promoverla, y en su artículo 21, que la lucha contra la pobreza, la reducción de las inequidades, la promoción de la inclusión social, así como la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales son desafíos fundamentales e interrelacionados que enfrenta el Hemisferio; y la superación de estos desafíos es esencial para alcanzar el desarrollo sostenible.



Compromiso de todos



Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas de conformidad a lo regulado en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según establece el artículo 84°, numeral 2.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Gobierno Local reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local, y el numeral 2.3 faculta a los Gobiernos Locales a organizar, administrar y ejecutar los Programas Locales de Lucha Contra La Pobreza y de Desarrollo Social, asegurando la calidad y localización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional.

Que, el artículo 2º numeral 17 de la Constitución Política del Estado consagra la participación en la vida política, económica, social y cultural de la nación como atribución inherente a la persona, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades señala la competencia de las Municipalidades para promover y organizar conforme a Ley la participación de los ciudadanos, en el desarrollo integral, lo que permite la creación y/o reconocimiento de instancias de participación ciudadana, debidamente aprobadas por el Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 9º incisos 14 y 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la población de la Provincia de San Miguel se ve afectada de manera permanente por problemas diversos que son abordados por diferentes instituciones y organizaciones sin la articulación necesaria que permita intervenciones más planificadas, coordinadas, efectivas y sostenibles para la erradicación de la pobreza y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de San Miguel.

Que, de conformidad al numeral 8 del artículo 9º, numeral 5 del artículo 20º, el artículo 39º y 40º de la Ley 29792- Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, ha dado la siguiente:

ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO DE LA MESA DE CONCERTACIÓN Y LUCHA CONTRA LA POBREZA DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO DE LA ORDENANZA La presente Ordenanza tiene como objetivo, reconocer a la Mesa de Concertación y Lucha Contra la Pobreza de la Provincia de San Miguel, Región Cajamarca, como una instancia oficial de concertación y articulación de los actores locales públicos y privados, para la erradicación de la pobreza.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEFINICIÓN DE LA MESA DE CONCERTACIÓN Y LUCHA CONTRA LA POBREZA DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL. Es una instancia que promueve un espacio de diálogo entre el Estado y la Sociedad Civil para unir esfuerzos entre las instituciones que la conforman para tomar medidas efectivas que estén encaminadas a desterrar la pobreza; está conducida por un Coordinador y un Sub Coordinador y conformada por representantes del Estado, organismos no gubernamentales de desarrollo, organizaciones sociales de base y el sector privado.

ARTÍCULO TERCERO.- DE LOS OBJETIVOS: Son Objetivos de la Mesa de Concertación y Lucha Contra la Pobreza de la Provincia de San Miguel: concertar las políticas sociales con enfoque de equidad y de género, lograr mayor eficiencia en la ejecución de los programas comprendidos por diferentes instituciones en la Lucha Contra la Pobreza, institucionalizar la participación de la ciudadanía en el diseño, toma de decisiones y fiscalización de la Política Social del Estado y maximizar la transparencia e integridad en la gestión de los Programas de Lucha Contra la Pobreza.

ARTÍCULO CUARTO.- DE LA ESTRUCTURA E INTEGRANTES: El Comité Ejecutivo Provincial de la Mesa de Concertación y Lucha Contra la Pobreza de la Provincia de San Miguel está conformado por:

- Valdemar Harrisol Camilo Oropeza.
- Cesar Díaz Guerrero.

- : Coordinador provincial.
- : Sub Coordinador Provincial

Representantes de sociedad civil.

- Párroco Juan Ruiz Peña.
- Gelper Espinoza Mestanza.
- Benigno Vásquez Romero.

- : Iglesia católica
- : Consejo Provincial de la Juventud.
- : Asociación Promotores de Salud San Miguel Arcángel.

- Gilberto Díaz cubas.
- Martín Gil Infante.
- Katherine Carpenter.

- : Comisión de Regidores.
- : JASS.
- : Asociación Civil Apoyo a las personas con Discapacidad
- : Adulto Mayor.

Representantes del Estado.

- Víctor Malca Chuquilín.
- Noemí Córdova García.
- Clever Chávez Hernández.
- Antonio Roncal Chávez.
- Carlos Guerrero Becerra.

- : Municipalidad provincial de San Miguel.
- : Red de Salud San Miguel.
- : UGEL San Miguel.
- : Agencia Agraria San Miguel.
- : Instituto Superior Alfonso Barrantes Lingán



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Mesa de Concertación y Lucha Contra la Pobreza de la Provincia de San Miguel, la elaboración (en un plazo no mayor a 30 días) e implementación del Plan de Acción 2015 para el abordaje de los problemas más álgidos de la Provincia de San Miguel.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primero.- La Mesa de Concertación y Lucha Contra la Pobreza de San Miguel elaborará su Reglamento Interno, el mismo que será aprobado mediante Decreto de Alcaldía en un plazo no mayor de 30 días posteriores a la publicación de la presente Ordenanza.

Segundo.- Los miembros de la Mesa de Concertación y Lucha Contra la Pobreza de San Miguel no pierden su rol, ni su autonomía orgánica e institucional.

Tercero.- Se encargará a la Gerencia General, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, Secretaría General, Coordinador del Plan de Incentivos y otras que sean de competencia para el cumplimiento de la implementación de la presente Ordenanza y la elaboración de informes de avance periódico.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE